

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| PROCESO: | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 20001-40-03-002-2013-01082-00 |
| DEMANDANTE: | CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" |
| DEMANDADO: | HERNANDO MISAEL CARRILO FIGUEROA |

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76¹ del Código General del Proceso, este despacho admite la renuncia de poder, presentada por la apoderada especial del Banco CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL respecto de la Doctora EDNA ISABEL SOLANO BOLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía No.49.685.391 de Agustin Codazzi (Cesar) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 43456 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía en este asunto como apoderada judicial de la ejecutante.

Por otro lado, reconózcase personería jurídica a las Doctoras VERONICA VILLAFAÑE MATTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.458.552; portadora de la Tarjeta Profesional No. 280092 del Consejo Superior de la Judicatura; y a, SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.906.727 portadora de la Tarjeta Profesional No. 154996 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades conferidas a ellas en el poder presentado, por secretaría remítase enlace de acceso al expediente a los correos por ellas proporcionado wwillafagne@gmail.com y delavegasusana@hotmail.com

Esta plenaria, acude a la advertencia de que en ningún caso podrán actuar simultáneamente ambas apoderadas en el presente asunto, tal como lo establece el artículo 75³ del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ΚM

¹ ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

³ ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ec0f1a6e3bc6cb0e8601face2630d977b996723ec444a2c72ceb7f1950088b**Documento generado en 21/03/2024 05:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica